

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017012878 DEL 29 DE MARZO 2017

"Por el cual se modifica el Programa Anual de Caja - PAC, para la vigencia 2017, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) consagra que: *"La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él."*

El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del día 27 de diciembre de 2016, aprobó la meta global de pagos del INVIMA, con recursos propios, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en 2017 con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2016.

El inciso tercero del artículo 74 del Decreto 111 de 1996 dispone que: *"El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS."*

El Artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 de 2015, reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, establece que *"En caso de los establecimientos públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad."*

Por Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA delegó en la Dirección General la facultad para aprobar el Programa Anual de Caja (PAC) del presupuesto de la entidad y sus modificaciones con recursos propios, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996, 1068 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

Por Resolución No. **2017000307** del 5 de enero de 2017 se aprobó el PAC para la presente vigencia.

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programado para el Rubro Gastos Generales en el mes de marzo de 2017 toda vez que no se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir las obligaciones adquiridas por vigencias futuras con los Proveedores Negsa y Level 3. Esta situación se presentó toda vez que existió una disminución en el Presupuesto de la vigencia actual con respecto a la anterior y aumentaron los gastos para el presente mes.

Existen en un mes posterior, dentro de la distribución PAC actual, recursos para cubrir la necesidad motivada en este acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017012878 DEL 29 DE MARZO 2017

"Por el cual se modifica el Programa Anual de Caja - PAC, para la vigencia 2017, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar un anticipo de recursos correspondientes a la distribución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, en el rubro *Gastos Generales* del mes de diciembre de 2017 al mes de marzo de la misma vigencia por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$110.000.000.00)**, así:

MES	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
ENERO	6,277,549,717.00	382,519,798.47	-	6,660,069,515.47	1,445,911,450.65	8,105,980,966.12
FEBRERO	8,263,638,778.82	864,583,375.09	84,005,000.00	9,212,227,153.91	2,051,817,340.20	11,264,044,494.11
MARZO	7,411,112,442.82	1.025.974.985.41	-	8,327,087,428.23	2,301,138,485.45	10,628,225,913.68
ABRIL	7,703,339,228.82	1,091,642,031.43	-	8,794,981,260.25	2,913,869,737.30	11,708,850,997.55
MAYO	8,312,604,620.82	956,140,196.76	-	9,268,744,817.58	2,639,763,956.20	11,908,508,773.78
JUNIO	7,856,794,598.82	1,015,723,604.87	-	8,872,518,203.69	4,263,037,896.75	13,135,556,100.44
JULIO	9,827,002,285.82	1,007,156,898.33	-	10,834,159,184.14	2,712,065,762.70	13,546,224,946.84
AGOSTO	7,562,264,126.82	1,230,449,777.45	255,000,000.00	9,047,713,904.27	2,464,635,720.70	11,512,349,624.97
SEPTIEMBRE	7,404,895,359.82	1,322,698,237.67	-	8,727,593,597.49	4,034,901,955.20	12,762,495,552.69
OCTUBRE	6,910,093,714.82	1,311,426,467.44	-	8,221,520,182.26	4,089,868,388.25	12,311,388,570.51
NOVIEMBRE	2,774,997,864.82	1,238,010,954.72	-	4,013,008,819.53	5,175,523,524.20	9,188,532,343.73
DICIEMBRE	5,029,979,260.82	1.997.106.672.36	-	7,137,085,933.18	7,907,465,782.40	15,044,551,715.58
TOTAL	85,334,272,000.00	13,443,433,000.00	339,005,000.00	99,116,710,000.00	42,000,000,000.00	141,116,710,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., el 29 de marzo de 2017.



JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General